

Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las once horas del día treinta y uno de julio del año dos mil doce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56 y 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

-----**Primero.**- Lista de asistencia. -----

-----**Segundo.**- Declaración de existencia de quórum. -----

-----**Tercero.**- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----**Cuarto.**- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----**Quinto.**- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, punto de acuerdo de la Comisión Ordinaria de Turismo relativo a la institucionalización del "Día Mundial del Turismo", en los términos del propio acuerdo. ----

-----**Sexto.**- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo al Reglamento de Nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la reforma y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----**Séptimo.**- Asuntos generales. -----

-----**Octavo.**- Clausura de la sesión. -----

-----La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----**Primero.**- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----**Segundo.**- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de los CC. Regidores: Rafael Quintanar González y María de Guadalupe Novelo Espadas, a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. ---

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Tercero.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura al acta, solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Para solicitar al Pleno la dispensa de la lectura del acta anterior. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, punto de acuerdo de la Comisión Ordinaria de Turismo relativo a la institucionalización del “Día Mundial del Turismo”, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65, 66 fracción I, incisos a), c) y p), y 93 fracción VII y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7º fracción I, III y VI de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción VII, XV, 96, 102 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 32 fracción IX, 35, 36 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, 36º fracción IV, del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez; sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento, en referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el “Día Mundial del Turismo” se instituyó en la tercera reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo, celebrada en Torremolinos, España, en septiembre de 1979, fecha elegida por coincidir con un hito importante en el turismo mundial: el aniversario de la aprobación de los Estatutos de la OMT el 27 de septiembre de 1970.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Que de diversas reuniones con actores turísticos y políticos del Municipio de Benito Juárez, así como con representantes de clubes de corredores de la ciudad, se planteó la necesidad de un evento conmemorativo relevante de Turismo, y que el mismo promueva valores deportivos y de una vida sana.

Que el día 18 de julio del 2012, se llevo a cabo la XVIII Reunión de Trabajo de la Comisión de Turismo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en la cual se analizó la presente propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que el turismo, es uno de los sectores económicos con mayor desarrollo y crecimiento en México y en el mundo; que es una política económica para un mejor progreso y clave indispensable para los países en vías de desarrollo, toda vez que incrementa la actividad comercial de la población.

Que en ninguna otra época de la sociedad moderna, tantas personas viajan por el mundo cada año con fines vacacionales, nunca antes tantas personas han estado y conocido tan de cerca la diversidad cultural mundial, acrecentando así, el respeto y tolerancia a las culturas e ideologías diferentes.

Que la Organización Mundial del Turismo, es la institución internacional encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos, y que el 27 de septiembre de cada año celebra el Día Mundial del Turismo, con el propósito de profundizar en la sensibilización de la comunidad internacional respecto a la importancia del turismo y su valor social, cultural, político y económico.

Que en palabras del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, *"El Día Mundial del Turismo constituye una oportunidad para reflexionar sobre la importancia que tiene para el bienestar mundial. Cuando viajemos, conectemos con otras culturas y celebremos la diversidad humana. Al observar este Día, reconozcamos que el turismo es una fuerza impulsora de un mundo más tolerante, abierto y unido."*

Que en este tenor, la Organización Mundial de Turismo promueve la participación de los Estados Parte, para la celebración del Día Mundial del Turismo; y que este H. Ayuntamiento 2011-2013 tiene el firme compromiso de promover el Turismo mas allá de las propias fronteras.

Que de igual forma, el Turismo en sus diversas modalidades, como el Turismo Deportivo, donde el deporte es propiamente el que motiva los viajes de los turistas o visitantes a un determinado destino en el que encontrarán todas las condiciones y facilidades, tanto para apreciar como practicar su deporte favorito, en un escenario distinto al usual, con novedades y características ideales para dicho deporte o evento deportivo.

Que el Turismo Deportivo, y en especial el de carrera pedestre en sus modalidades de maratón y carrera de 5, 10 y 15 kilómetros, toman auge y se popularizan a nivel mundial por la realización de competencias o carreras de prestigio como los maratones y carreras de Nueva York, Boston, Londres, Chicago y Berlín, entre otras.

Que el objeto y fin que persigue la presente iniciativa es promover los valores de la actividad deportiva como factor importante para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida, así como participar en la celebración del Día Mundial del Turismo, al tiempo que se promueve al destino turístico Cancún.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Que mediante la promoción de los valores de una vida saludable se logra que jóvenes, adolescentes y adultos se mantengan alejados de vicios y drogas nocivos para la salud y al mismo tiempo fomenta la sana convivencia.

Se concluye, que mediante la realización de una carrera pedestre de 5 y 10 kilómetros en la ciudad de Cancún, con motivo del “Día Mundial del Turismo” y la institución del “Día Municipal del Turismo”, se coadyuva con la promoción turística y de valores sociales que originan una vida sana y de buena convivencia.

Que de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Turismo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobaron y presentan ante este pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba, que como parte de la política turística municipal, se instituya y se celebre el último domingo del mes de septiembre de cada año, el “Día Municipal del Turismo”.

SEGUNDO.- Se autoriza como un evento permanente de la celebración objeto del punto de acuerdo que antecede, la realización de una carrera pedestre de 5 y 10 kilómetros, así como todas las actividades y eventos que en su momento se valoren por la Dirección de Turismo Municipal.

TERCERO.- Se aprueba, solicitar a la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, se decrete dentro del calendario cívico del Estado de Quintana Roo, la celebración del “Día Mundial del Turismo”, y la obligación de llevar a cabo eventos conmemorativos a la fecha y temática respectiva.

CUARTO.- Se instruye al Instituto Municipal del Deporte y a la Dirección de Turismo Municipal, se coordinen para la logística de organización y cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal hacer del conocimiento a la Organización Mundial del Turismo, a la Secretaria de Turismo Federal y a la Secretaria de Turismo del Estado de Quintana Roo, que el H. Ayuntamiento 2011-2013 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; participa en la celebración del Día Mundial del Turismo.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor C. Remberto Estrada Barba**, manifestó: Buenas días Presidente, compañeros Regidores, público que nos escucha por la radio. Mi intervención es para destacar la participación de nuestro compañero Regidor Julián Aguilar como Presidente de la Comisión de Turismo, como miembro de ésta. Hemos destacado a lo largo de esta administración puntos de acuerdo importantes para esta administración y hoy nos hemos encontrado en un punto importante para el destino turístico que es Cancún. Esta propuesta nace con el fin de consolidar nuestro polo turístico como una opción más, una opción viable hacia el mundo entero, un intercambio cultural de forma pacífica, un intercambio económico, un intercambio de diversas formas en las cuales estamos principalmente ofreciendo hospitalidad y una nueva forma de vernos al mundo entero. Esta propuesta también es para reconocer todas las diversas empresas que participan día a día en la colaboración para que el turista cuente con una hospitalidad. Es por eso que no me queda nada más que reconocer y ojala próximamente estaremos seguros que

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

vamos a hacer más este tipo de acuerdos para promover la imagen turística de este bonito destino turístico que es Cancún. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, quien manifestó: Solamente de forma Presidente. Para solicitar que, supongo que de la reunión de la Comisión de Turismo se aprobaron estos puntos de acuerdo, entonces nada más que se cambiara el último párrafo para que diga: Que de lo anterior la Comisión aprobó los puntos resolutivos...; porque pareciera que con la redacción se estuviera diciendo que es la Comisión cuando es el Pleno del Ayuntamiento. Nada más que diga en los considerandos que fue aprobado por la Comisión ese día, y entonces ya se someten los puntos de acuerdo para aprobación del Cabildo, nada más de forma. A continuación solicitó el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, para manifestar: Buenos días compañeros Regidores, Síndico, Presidente Municipal, radio-escuchas, público que nos acompaña en esta muy nutrida sesión de Cabildo. Primero que nada saludar a todos los presentes, dirigente del Partido Acción Nacional que se encuentra aquí con nosotros en la sesión, muy importante. Sociedad civil, sector privados, público. Bueno básicamente mi intervención es para reconocer el trabajo que ha estado haciendo al frente de la Comisión de Turismo, nuestro Regidor, compañero Julián Aguilar, que ha estado esforzándose junto con los miembros de la Comisión de Turismo. Pero que además están apegados con fundamento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73, fracción XXIX, k, donde se establece que el Congreso de la Unión puede dictar leyes en materia de turismo y así mismo que exista la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, del gobierno federal, del gobierno estatal y del gobierno municipal. Apegado al artículo 115 constitucional tenemos la facultad nosotros como miembros del Cabildo, como órgano de gobierno junto con el Presidente Municipal, bueno de emitir reglamentos también y de lo que nos favorezca en materia de comercio, que también viene establecido en la Constitución Política. Tomando en cuenta que el turismo es una prioridad y que está establecido dentro del rubro de comercio, y Benito Juárez se ha distinguido porque ha crecido a la par en materia turística dentro del comercio. Es un hecho de que todos los que estamos aquí presentes tenemos la plena conciencia de que debemos de cuidar a este destino turístico y mantener a Cancún en muy buena posición y dándole lugar que le corresponde dentro del día del turismo. Por eso los miembros de la Comisión de Turismo y bajo la perspectiva que el Regidor Julián Aguilar ha tenido y que atinadamente ha estado impulsando mucho dentro de su comisión en materia de turismo, bueno creo que es un punto muy relevante tomando en cuenta de que esto debe de ser incluso para las escuelas tomando como modelo, para que además esto pueda tomarlo en cuenta para las escuelas en materia de turismo. Veo que se encuentra personal de la Universidad del Sur, que se encuentra aquí presente. Y bueno dentro de la carrera de Derecho Económico bueno se habla mucho en materia de turismo. Bienvenidos también los compañeros de la Universidad del Sur. Y bueno los compañeros miembros integrantes de la Comisión de Turismo pues comentarle y qué bueno que están trabajando muy duro en este sentido y seguir apoyando en materia de turismo tomando en cuenta que la actividad primordial para los benitojuarences es de que haya recursos en los bolsillos, que haya unas buenas y sanas finanzas con los benitojuarences y lo más importante es de que vean que este gobierno esta autoridad municipal y este Cabildo, está trabajando en beneficio de los benitojuarences para que haya más turismo para que haya mejores economías familiares con los benitojuarences y que sigan siendo los benitojuarences gente que vino a fincar su patrimonio aquí, en este destino turístico en Benito Juárez y, en conjunto gobierno y sociedad vamos saliendo adelante y vamos teniendo un mejor patrimonio por el cual nosotros venimos a vivir aquí Cancún. Es cuánto. A continuación

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Muchas gracias Presidente, buenos días a todos los que nos acompañan aquí y a los que nos escuchan por la radio, compañeros integrantes del Ayuntamiento. La verdad es muy grato cuando se toman este tipo de decisiones; son decisiones que hacen institución. Hacer institución en un municipio como Benito Juárez, sin duda es hacer futuro; y hacer futuro sin duda es hacer historia. De tal suerte que este tipo de decisiones nos ayudan a forjar una identidad, a generar una imagen ante el mundo que no solamente este basado en nuestras playas y nuestras riquezas naturales, sino también en las decisiones que como gobierno se toman para poder fomentar actividades tan importantes como la actividad turística en lo económico, en lo social, en el caso de Quintana Roo, en lo cultural, por nuestras raíces mayas. Quiero felicitar por supuesto al Presidente de la Comisión de Turismo, Julián Aguilar, pero también a los integrantes porque no es fácil estar asumiendo decisiones que antes muy pocas veces tomaban. Y echar para adelante en el trabajo de comisiones cuando en otras ocasiones era complicado que funcionaran. Es una ventaja que hoy día las comisiones estén funcionando y por supuesto que es un logro que estas decisiones se vayan tomando porque el gobierno, la administración que encabeza Julián Ricalde y Benito Juárez, como municipio, tendrán una identidad ante el mundo que nos va a beneficiar. Muchas felicidades y un reconocimiento por supuesto. Manifestar claramente el apoyo a la propuesta. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor C. Roger Enrique Cáceres Pascasio**, para manifestar: Buenas días compañeros del Cabildo, Regidores, Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario, la gente que nos escucha, en internet, la gente que está aquí presente, tengan a todos amigos muy buenos días. Me voy a referir también sobre todo a la gente atlética y deportista porque sé que aquí hay presente, gente que le encanta la disciplina, no sólo la parte cultural sino la parte deportiva. A veces a falta de tiempo porque esa es también la razón, a falta de tiempo muchos no hacemos ejercicio, pero es una manera de dignificar la salud, alejarse de vicios y de otras cosas que puedan dañar al ser humano. Pero algo más importante, felicitar a la Comisión que integra precisamente desde el Presidente de la Comisión, el Regidor Julián Aguilar, por hablar del turismo y sobre todo por dejar un precedente. Hemos escuchado con atención lo que nos acaba de leer precisamente el Secretario y esta propuesta, lo que vamos a aprobar efectivamente deja un precedente de casi 42 años, estamos hablando de 1970 a hoy 2012, casi 42 años para que Cancún, para que Benito Juárez, tenga el Día Municipal del Turismo. Esto es por un lado, por otro lado deja un precedente para Cancún que es un mosaico de culturas. Si se dan cuentan quienes compartimos y hemos venido aquí, la mayoría de la población viene no solo de la zona sureste del país, sino ya tenemos una abanico y un mosaico cultural impresionante. El compartir en temas culturales, en temas deportivos siento que va a ser una gran celebración y ya estamos prácticamente a mes y medio, ya vamos a iniciar agosto, hoy terminamos el mes de julio, estamos hablando, bueno casi de dos mes, el 30 de septiembre ya sería por primera vez el Día Municipal de Turismo, aquí en Benito Juárez, el cual yo creo que es un gran logro ya que indirectamente quienes estamos aquí todos vivimos indirectamente del turismo. Hay que apreciar nuestro entorno, hay que cuidarlo, hay que respetarlo, y hay que seguir trabajando por Cancún con estas propuestas. Felicito, elogio de verdad y me congratulo con mis compañeros regidores quienes encauzaron este proyecto para darle rumbo y visión no sólo a nuestro orden gubernamental, sino compartir esto con nuestra sociedad. Es por ello que felicidades y esto es para los benitojuarenses. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, quien manifestó: Gracias Presidente, compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, apreciable publico que nos honra con su presencia y

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

los radio-escuchas un cordial saludo también. Quisieras comentarles que todos los proyectos que se llevan a cabo en la vida son siempre más exitosos si se hacen en equipo. Y en este caso mi reconocimiento y agradecimiento al equipo que conforma la Comisión de Turismo, especialmente a la Regidora Marcia que puntualmente asiste a las reuniones y siempre está participando de manera muy activa, y a los compañeros también su apoyo y respaldo, Remberto, Alejandro Noya y a nuestro compañero ausente Rafael Quintanar. Y también a la Comisión de Educación que en esta ocasión participaron de manera, como diríamos bicameral, de doble comisión, que estuvimos viendo algunos detalles por lo que involucra la carrera. Pero también están presentes a nuestros amigos del Club Nova Spot, de los clubes, Atletismos los Misiles, los Runers, los corredores del Parque Kabah, Club Atlético Delfines, algunos organizadores de eventos, Much in the Events, muchas gracias por estar aquí, la Universidad La Salle, la Universidad del Sur, la Universidad del Caribe, que también han estado involucrados en este proceso. Y por supuesto al Director del Instituto del Deporte, a Miguel Moreno porque pues también ha estado muy activo participando en las reuniones y apoyando este proyecto. Y por otro lado, pues por la parte del turismo a nuestro amigo Director de Turismo, Máximo García;. Max gracias por el respaldo y por el apoyo. Y que también se encuentra con nosotros Marisa; Marisa muchas gracias. La Asociación de Hoteles y esta Comisión de Turismo ha hecho un gran equipo y creo que hemos sacado proyectos en conjunto que servirán para los benitojuarenses. Y también a Karina Escalona, le doy las gracias porque nos ayudará con los niños a promover estos eventos. Comentarles que los corredores creemos y estamos seguros que teniendo un short y unos tenis cualquier calle es pista. Es uno de los deportes más accesibles, más económicos, más factibles y que nos dejan muchos beneficios y qué bueno que en este punto de acuerdo estamos considerando como una de las actividades para celebrar el Día del Turismo, una carrera, sin embargo si se dan cuenta el documento también habla de otras actividades que dentro de estas reuniones se ha hablado inclusive de actividades gastronómicas. Con el Instituto de la Cultura hemos hablado de alguna exposición fotográfica alusiva al turismo y otros aspectos que pudieran servir como una fiesta de los cancanenses, una fiesta de la gente que trabaja en el turismo, donde todos se sientan tomados en cuenta: camaristas, los bell boys, los de seguridad, meseros, entre otros. Y que todos podamos sentir que en Cancún se celebra a los que realmente participan de manera activa en el turismo. Y que esto por supuesto, será en coordinación con la autoridad municipal y los empresarios de la industria turística. Esperemos que sea un primer año exitoso pero que en lo sucesivo tengan un mayor auge y que cada día podamos sumar como un icono de nuestra comunidad el Día Municipal del Turismo. Y que agradezco a mis compañeros sus manifestaciones y pedirles a los demás y a este ayuntamiento que ojala podamos apoyar este punto de acuerdo porque iría muy acorde con nuestro lema: "Cancún es un Compromiso de Todos". Es cuánto. No habiendo ninguna otra intervención a continuación en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo al Reglamento de Nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la reforma y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 146, 147 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65 , 66 fracción I inciso c), fracción III inciso b), 93 fracciones VI, VII, 168, 168 incisos h), i) I), 221, 224 fracción III, IV, 225, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 3, 5 fracción VIII, 6 fracción I, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105, 107, 108, 112, 113, 114, 239 fracción III y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32 fracción IX, 33, 139, 140, 145 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia;

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación, la manera como se organizarían, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales, y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos;

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades lícitas y prestar los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad;

Que los fines y responsabilidades del Gobierno Municipal de Benito Juárez, a través del Ayuntamiento consisten en garantizar la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población, la promoción del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, ganaderas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Que el servicio público de nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano consiste en la asignación de una denominación o nombre específico a cada uno de estos lugares de uso común, el cual es de gran utilidad para la comunidad, pues puede traducirse en la óptima localización de domicilios de y por los particulares, así como de los propios espacios públicos, lo que ayuda a una pronta y correcta prestación de servicios de emergencia como son ambulancias, bomberos, policía, y a su vez, brinda certeza jurídica en la ejecución de actos de autoridad, eficiencia y oportunidad a los servicios de correo y mensajería, y permite orientar de manera general para diferentes circunstancias y fines, tanto a los residentes de nuestro municipio como a los turistas nacionales y extranjeros que nos visitan.

Que en ese tenor, es posible asignar una nomenclatura no solamente a un edificio sino también a un "objeto urbano" específico, como una toma de agua, una luminaria de calle, una parada de autobús o taxis, etc., pero entendiendo que la nomenclatura que se asigne, no es tan solo una operación de señalización, sino también una base cualitativa indispensable para el ordenamiento y mantenimiento urbanos;

Que en la actualidad nuestro Municipio, pese a los esfuerzos realizados por diversas administraciones, carece de un adecuado servicio público de nomenclatura, derivado no solo de la falta de recursos, sino también de una reglamentación acorde a su realidad, ya que las disposiciones reglamentarias vigentes únicamente se limitan a un capítulo contenido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, el cual es insuficiente para regular todos los aspectos inherentes al servicio público que nos ocupa;

Que atento a lo anterior, las comisiones unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte, se avocaron al estudio y reglamentación de este servicio, para adecuarla y actualizarla, y con ello procurar que el servicio público en comento, se preste de manera regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna lo que coadyuva a generar mejores condiciones de vida para la población en general;

Que como resultado de estos trabajos, las comisiones unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte, proponen reformar el artículo 25 y derogar los artículos 25-A, 25-B, 25-C, 25-D, 25-E, 25-F, 25-G, 25-H, 25-I, 25-J, 25-K, 25-L, 25-M y 25-N del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez y expedir un Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, acorde a los términos establecidos en el siguiente:

DICTAMEN

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO:-----

Los que suscriben, **MARCELO RUEDA MARTÍNEZ**, Segundo Regidor, en su carácter de Presidente; **ALAIN FERRAT MANCERA**, Décimo Tercer Regidor, en su carácter de Secretario; **LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**, Sexta Regidora, en su carácter de Vocal; **ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA**, Tercer Regidor, en su carácter de Vocal; y, **SERGIO FLORES ALARCÓN**, Séptimo Regidor, en su carácter de Vocal, integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y **MARÍA DE GUADALUPE NOVELO ESPADAS**, Décimo Regidor, en su carácter

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

de Presidente; **LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**, Sexta Regidora, en su carácter de Secretario; **JULIÁN AGUILAR ESTRADA**, Octavo Regidor, en su carácter de Vocal; **KAROL POOL PECH**, Quinta Regidora, en su carácter de Vocal; **RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ**, Primer Regidor, en su carácter de Vocal; **LORENA MARTÍNEZ BELLO**, Cuarta Regidora, en su carácter de Vocal; y, **OMAR ALEJANDRO NOYA ARGUELLES**, Noveno Regidor, en su carácter de Vocal, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en trabajo de Comisiones Unidas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 147 incisos h) e i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 6 fracción V, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción III inciso b), 93 fracción VI y VII, 168 y 169 incisos h), i) y l) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º fracción VIII, y XVIII, 6º fracción I, 103, 105, 239 fracción VII; del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 120, 139, 145, 153, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se somete a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, el Dictamen que modifica el artículo 25 y deroga los artículos 25-A.-, 25-B.-, 25-C.-, 25-D.-, 25-E.-, 25-F.-, 25-G.-, 25-H.-, 25-I.-, 25-J.-, 25-K.-, 25-L.-, 25-M.- y 25-N.-, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez y expide el Reglamento de Nomenclatura Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, que encuentra sustento en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I.- Con fecha once de abril del año dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, modificaciones al Reglamento de Construcción del Municipio de Benito Juárez, que establecieron una regulación más específica sobre la materia del servicio público municipal de nomenclatura de calles, espacios públicos y número oficial. -----

II.- El pasado treinta de enero del año dos mil doce, en el quinto punto de la orden del día de la Vigésima Sesión Ordinaria de cabildo se presentó a los integrantes del cuerpo colegiado la iniciativa de acuerdo que proponía la derogación de la normatividad que respecto de nomenclatura se encuentra en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, proponiendo a la vez la expedición del nuevo Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez. -----

III.- A la iniciativa del nuevo Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, de conformidad con los artículos 152 y 153 del

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, le correspondió ser turnada para su valoración y dictamen a las comisiones de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y a la de Desarrollo Urbano y Transporte a efecto de que en trabajo de comisiones unidas, trabajaran un documento y finalmente dictaminaran su presentación al Ayuntamiento. -----

IV.- Las comisiones de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y la de Desarrollo Urbano y Transporte, implementaron un método de trabajo por el cual en diferentes sesiones de trabajo, a través de la presentación de un proyecto de Reglamento ya enriquecido por los presidentes de las propias comisiones, los integrantes de las mismas en sesiones de comisiones unidas, fueron eliminando, adicionando, mejorando y observando el documento para conformar lo que hoy se presenta como dictamen.-----

V.- De los trabajos antes mencionados se acordó integrar las opiniones técnicas de la Dirección Municipal de Catastro y de la Dirección General de Desarrollo Urbano, bajo la consulta por cuanto a la tramitación de constancias y licencias se refiere, del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI), teniendo como resultado una norma municipal que encuentra un alto grado de consenso y adecuación total a los procedimientos vigentes en la materia, así como su correcta integración en el orden jurídico municipal.-----

En ese sentido y una vez analizado de forma técnica el documento normativo que contiene la iniciativa y con el fin de contar con una unificación de conceptos y añadirlos a una visión integral de lo que debe ser la prestación de un servicio público como lo es el de nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano así como número oficial, se elabora el presente dictamen para su valoración y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento.-----

Lo anterior representa de forma sucinta los antecedentes jurídicos y de hecho que dan origen al presente dictamen a la luz de las siguientes:-----

CONSIDERACIONES

I.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen con claridad que en el Municipio, el Ayuntamiento es el ente de gobierno al que le corresponde la prestación de los servicios públicos que a nivel constitucional se determinan, existiendo la posibilidad de que en la ley se establezcan nuevas actividades como servicios públicos municipales de prestación obligatoria por los Ayuntamientos.-----

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

II.- La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 168 establece que se entenderá como Servicio Público, toda prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, y que es realizado por la Administración Pública Municipal o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente, y que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover toda clase de actividades lícitas y prestar los Servicios Públicos previstos en esta ley que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.-----

III.- Asimismo, conforme lo dispone el artículo 169 inciso i) las funciones o actividades que se refieren a la apertura o ampliación de las vías públicas y la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, son actividades categorizadas como servicio público, además, ese mismo artículo establece que las mismas funciones se desarrollarán "conforme al reglamento respectivo".

IV.- Tanto la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, como el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, establecen ciertos principios que en la prestación de los servicios públicos municipales se deben observar como son que sea una prestación permanente, general, uniforme, regular y continua respecto a su Plan Municipal de desarrollo. -----

V.- Un sistema adecuado de identificación de calles, avenidas, vías y espacios públicos entraña beneficios como la localización de direcciones de y por los particulares, ambulancias que lleguen a tiempo a sus servicios, un servicio de Bomberos más eficiente, en el clima de inseguridad que se vive los guardianes del orden en momentos de crisis no caerían en confusión, la entrega de correo o mensajería será optima, se podrán identificar claramente los bienes urbanos como parques, monumentos y plazas, además, se beneficiaría la prestación de servicios públicos y privados como agua potable, electricidad y teléfono, no se afectarían las finanzas municipales y estatales por una deficiente recaudación de impuestos y muy en particular, serviría de orientación a los turistas nacionales e internacional que nos visitan cada año. -----

VI.- Es de justicia mencionar que funcionarios de la administración pública municipal de Benito Juárez han hecho importantes estudios y tenido intervenciones técnicas y políticas relevantes que han tendido a la prestación adecuada del servicio público que hoy se pretende regular, sin embargo, los esfuerzos han resultado infructuosos merced de visiones mercantilistas que pretendieron concesionar el servicio público antes que alcanzara una normalidad funcional, desde el punto de vista operativo, pero también desde el normativo.-----

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

VII.-Actualmente, la norma municipal respecto de nomenclatura se reduce únicamente a un capítulo del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, que esencialmente contiene algunos aspectos que regulan lo referente a la nomenclatura y número oficial sin que se diga o regule nada de trascendencia respecto del mobiliario urbano.-----

VIII.- El presente dictamen busca en un solo acto, aprobar la expedición y entrada en vigor del nuevo Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez y la modificación del artículo 25 y derogación de los artículos 25-A.-, 25-B.-, 25-C.-, 25-D.-, 25-E.-, 25-F.-, 25-G.-, 25-H.-, 25-I.-, 25-J.-, 25-K.-, 25-L.-, 25-M.- y 25-N.-, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, a efecto que no sea impedimento para la aplicación del nuevo Reglamento y con ello, se pongan cimientos sólidos a una parte del crecimiento de las ciudades de nuestro municipio. -----

IX.-El Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano, del cual hoy se propone su aprobación, **cuenta dentro de su estructura con trece capítulos, setenta y seis artículos ordinarios y cuatro transitorios.** Es un reglamento que dentro de su articulado incorpora algunas novedades y respecto de su estructura se manifiesta en primer término que el nombre de la propia norma es coherente con los términos jurídicos establecidos tanto en nuestra Constitución Estatal, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo así como el Bando de Gobierno y Policía de Benito Juárez, sin generar confusiones en los ciudadanos respecto de la ubicación de la norma o su contenido.-----

X.-El nuevo Reglamento propone en sus Capítulos I y II las disposiciones generales en cuanto a su carácter de orden público e interés social, el catálogo de conceptos y terminología jurídica empleada y la competencia de las autoridades para su aplicación; el Capítulo III establece las facultades de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del Ayuntamiento de Benito Juárez en materia de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano, la forma de conformarse, su funcionamiento, las personas o autoridades de quien se pueden recibir propuestas de nomenclatura, la función de consultor permanente de la comisión del Cronista de la Ciudad, y la asesoría técnica de la Dirección Municipal de Catastro y de la Dirección General de Desarrollo Urbano de nuestro municipio, así como del IMPLAN; los Capítulos IV y V norman con claridad los procedimientos de asignación de nomenclatura normativa y correctiva, las características de los nombres que se podrán proponer para la asignación de la nomenclatura, así como los requisitos mínimos que deben contener los expedientes de propuestas que se hagan, se señalan plazos máximos de respuesta para las mismas y la información y características mínimas que deberá

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

contener la nomenclatura para su colocación, estableciendo con claridad que será la Dirección Municipal de Catastro quien administrará las bases de datos una vez aprobada la nomenclatura de la ciudad, así como la numeración oficial, obligándola a conformar una base de datos que concentre toda la información de numeración oficial y nomenclatura de nuestros centros poblacionales; por su parte el Capítulo VI integra a la norma un derecho para los ciudadanos de solicitar y obtener de la autoridad competente, una constancia de número oficial y constancia de nomenclatura respecto de su domicilio, de forma sencilla se establecen los procedimientos a seguir y requisitos para lograrlo, así los ciudadanos podrán usar para sus mejores intereses, la constancia de la autoridad de que su domicilio cuenta oficialmente con el número y nomenclatura que se indique; los Capítulos VII, VIII y IX establecen normas generales de la nomenclatura, criterios respecto de la nueva nomenclatura, las modificaciones a la nomenclatura existente así como los lugares más apropiados para su colocación, señala los diferentes tipos de nomenclatura que pueden autorizarse, los señalamientos en la vía pública y las zonas en que se hará; por su parte el Capítulo X establece disposiciones respecto del mobiliario urbano, su clasificación atendiendo a su función, las facultades de la Dirección General de Desarrollo Urbano sobre el tema, y los procedimientos y criterios mínimos de diseño del mobiliario de la ciudad; por su parte el Capítulo XI regula en los términos de la normatividad estatal y municipal existente, la posibilidad que el Ayuntamiento acepte donaciones de nomenclatura y en su caso concesione la elaboración y colocación de la nomenclatura de los centros de población o sus zonas; los Capítulos XII y XIII en términos de la normatividad municipal existente y sin generar duplicidades o incongruencias normativas, prevén las infracciones al reglamento y sus sanciones así como los medios de defensa de los particulares en caso de que sientan vulnerados sus derechos; por último pero no menos importante, se hace mención que los artículos transitorios prevén la derogación de las normas que se opongan al reglamento que se propone, la fecha de entrada en vigor del mismo y le establecen a la Dirección Municipal de Catastro un término de 30 días hábiles para realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias conforme al reglamento. -----

XI.- Que en virtud de lo anterior y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, someten a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el resultado de toda esta labor a la luz de los siguientes:-----

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.-Se aprueba la modificación del artículo 25 y la derogación de los artículos 25-A.-, 25-B.-, 25-C.-, 25-D.-, 25-E.-, 25-F.-, 25-G.-, 25-H.-, 25-I.-, 25-J.-, 25-K.-, 25-L.-, 25-M.- y 25-N.-, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, para quedar como sigue:-----

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

ARTÍCULO 24 ...

**CAPÍTULO IV
NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL**

ARTÍCULO 25.- Conforme a lo establecido en el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, el Ayuntamiento establecerá cuando menos la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas, barrios, colonias, fraccionamientos, supermanzanas o regiones así como los criterios para el establecimiento del mobiliario urbano en el Municipio.

ARTÍCULO 25-A.- Derogado.

ARTÍCULO 25-B.- Derogado.

ARTÍCULO 25-C.- Derogado.

ARTÍCULO 25-D.- Derogado.

ARTÍCULO 25-E.- Derogado.

ARTÍCULO 25-F.- Derogado.

ARTÍCULO 25-G.- Derogado.

ARTÍCULO 25-H.- Derogado.

ARTÍCULO 25-I.- Derogado.

ARTÍCULO 25-J.- Derogado.

ARTÍCULO 25-K.- Derogado.

ARTÍCULO 25-L.- Derogado.

ARTÍCULO 25-M.- Derogado.

ARTÍCULO 25-N.- Derogado.

ARTÍCULO 26 ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las modificaciones al Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, conforme a la letra siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 145, 146, 147 INCISO h) E I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 66 FRACCIÓN I, INCISOS C) Y M), FRACCIÓN III INCISO B), 168 Y 169 INCISO H) E I), DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5 FRACCIÓN I, VIII Y XVIII, 6 FRACCIÓN I, 237, 239 FRACCIÓN III, VII Y X y 350 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 FRACCIONES I, II Y VIII, 120, 139, 145, 153, 157, 158, 159 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SE EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la prestación del servicio público municipal al que se refiere el Inciso I) del artículo 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, determinando la actuación de las autoridades en su prestación y la de los ciudadanos en su utilización, que ayude a distinguir con facilidad la estructura urbana municipal, así como establecer los principios que deben observarse en materia de nomenclatura y de mobiliario urbano; el procedimiento a seguir; la forma de participación ciudadana y los medios de impugnación.

Artículo 2.- La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, en lo conducente se aplicarán supletoriamente a este reglamento.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- AYUNTAMIENTO: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;

II.- COMISIÓN: La Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del Ayuntamiento de Benito Juárez;

III.- ESPACIOS PÚBLICOS: Parques, plazas, unidades deportivas, jardines, domos y en general toda edificación análoga, bajo responsabilidad del H. Ayuntamiento;

IV.- INSTITUTO: Al Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal (IMPLAN);

V.- LEY DE LOS MUNICIPIOS: Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

VI.- MOBILIARIO URBANO.- Elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano, reforzando la imagen de la ciudad;

VII.- MUNICIPIO: El Municipio de Benito Juárez;

VIII.- NOMBRES GENÉRICOS: Conjunto de nombres que compartan un mismo tema;

IX.- NOMENCLATURA: La denominación o nombre específico que se asigne a las vías y espacios públicos del Municipio de Benito Juárez;

X.- REGLAMENTO: El presente Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; y

XI.- VÍAS PÚBLICAS: Calles, calzadas, avenidas primarias y secundarias, privadas, andadores, callejones y en general toda vía y espacio públicos abiertos susceptibles de nomenclatura oficial.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto por la normatividad municipal, la aplicación y vigilancia de este reglamento corresponderá a:

I.- Al Ayuntamiento;

II.- Al Presidente Municipal;

III.- Al Secretario General del Ayuntamiento;

IV.- A la Comisión;

V.- A la Dirección Municipal de Catastro;

VI.- A la Dirección General de Desarrollo Urbano; y

VII.- A todos los servidores públicos que se indiquen en este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

Artículo 5.- La Dirección Municipal de Catastro deberá revisar, evaluar y proponer la nomenclatura de las vías y espacios públicos y la numeración oficial del municipio de Benito Juárez, a la Comisión para su dictamen y presentación ante el Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA Y MOBILIARIO URBANO

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Artículo 6.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del Ayuntamiento será el órgano encargado de supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones de nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio.

La Comisión podrá invitar a autoridades y ciudadanos a colaborar en sus actividades recibiendo sus opiniones, debiendo incorporar como constructor, de forma permanente, que mediante escrito en cada caso manifestará su opinión, al cronista de la ciudad, sin que ninguno de ellos forme parte integrante de la misma.

Artículo 7.- Para todos los casos, la Dirección Municipal de Catastro, el Instituto y la Dirección General de Desarrollo Urbano fungirán indistintamente como asesor técnico de la Comisión.

Artículo 8.- La Comisión se integrará en forma plural y proporcional, atendiendo a la conformación del Ayuntamiento, y solo por causas graves, determinadas por mayoría calificada, el Ayuntamiento podrá dispensar o remover del cargo a quien integre la Comisión.

Artículo 9.- La Comisión estará integrada, tendrá las facultades y funcionará conforme lo establece la Ley de los Municipios y el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 10.- El Ayuntamiento a través de la Comisión, independientemente de las atribuciones y facultades que le otorga el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, tendrá las siguientes funciones:

I.- Recibir propuestas para determinar el nombre de las vías y espacios públicos de las siguientes personas e instituciones:

a).- La Dirección Municipal de Catastro;

b).- La Dirección de General de Desarrollo Urbano;

c).- La Dirección de Dirección de General de Desarrollo Social;

d).- La Dirección Jurídica Municipal;

e).- La Dirección de Imagen Urbana;

f).- Los Alcaldes, Delegados y Subdelegados municipales;

g).- De los Ejidos del municipio por conducto de los Comisariados Ejidales y con resolución de su asamblea a favor de la proposición;

h).- El Cronista de la ciudad;

i).- El Consejo Consultivo Ciudadano; y

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

J).- De todas las personas físicas y morales del municipio de Benito Juárez que cumplan con los requisitos de presentación señalados en éste Reglamento.

II.- Revisar y evaluar los estudios y las propuestas técnicas, tanto preventivas como correctivas que haga la Dirección Municipal de Catastro como parte de sus funciones;

III.- Solicitar a la Dirección Municipal de Catastro, Dirección General de Desarrollo Urbano y al Instituto indistintamente, la realización de estudios especiales de nomenclatura y del mobiliario urbano;

IV.- Canalizar a la Dirección Municipal de Catastro las propuestas de nomenclatura que haga la ciudadanía, para su evaluación técnica correspondiente;

V.- Proponer al Ayuntamiento el establecimiento y las correcciones de la nomenclatura a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes; y

VI.- Las demás que le confiera este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA NOMENCLATURA

Artículo 11.- Es competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas en el municipio.

Artículo 12.- El procedimiento para el establecimiento o modificación de la nomenclatura, se llevará a cabo a través de la presentación de la propuesta ante la Dirección Municipal de Catastro para su análisis técnico y remisión a la Comisión, a fin de que sea dictaminada y en su caso, aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 13.- En la regulación de la nomenclatura las propuestas que se realicen deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.- Que el nombre propuesto no se repita con el que tengan otras vías públicas que correspondan al mismo tipo dentro del territorio municipal;

II.- Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta;

III.- Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios;

IV.- Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres;

V.- Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas y otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas del municipio, del Estado o la República;

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

VI.- Cuando se propongan nombres de personas físicas, morales o instituciones, se deberá presentar un documento biográfico, donde se asiente la aportación histórica, social o cultural en beneficio de los ciudadanos benitojuarenses, siendo que en el caso de personas físicas, las mismas no podrán ser personas vivas;

VII.- No podrán imponerse a las vías públicas, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado, durante el periodo de su gestión, sino una vez transcurrido el periodo de ejercicio de la administración que sucedió a la suya; y

VIII.- No podrán imponerse a las vías públicas del municipio, los nombres de partidos políticos, instituciones sindicales o cualquier otra persona moral que tenga actividad diferente a las actividades en beneficio de la sociedad de carácter no económico, político o laboral.

Artículo 14.- Si el nombre propuesto perteneció a algún miembro de la sociedad en general, deberá considerarse los siguientes aspectos:

I.- Que sirva como un reconocimiento u homenaje Post-Mortem en caso de ser persona física;

II.- Que haya sido una persona de solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad; y

III.- En todos los casos, sobre las calles y avenidas a las que se les dé nombre, se fomentará la instalación de reseñas históricas para el conocimiento de la comunidad.

Artículo 15.- Las propuestas de nomenclatura podrán ser:

I.- Normativas: Las que establezcan criterios y acciones para uniformar la nomenclatura del municipio de conformidad con el presente reglamento; y

II.- Correctivas: Cuando definan acciones de modificación a números oficiales, nombres de calles, de espacios públicos y/o nombres de colonias necesarios para la regularización de la nomenclatura del municipio.

Artículo 16.- Para el caso de las acciones normativas será necesario presentar un diagnóstico de lo que se desea normar, así como una descripción de la normatividad propuesta y sus impactos posibles en la nomenclatura general del municipio.

Para las acciones correctivas será necesario presentar tanto la situación actual específica de números oficiales y vías públicas, como el cambio propuesto. La problemática de la situación actual y el impacto del cambio propuesto deberán enmarcarse en el contexto general de la nomenclatura y del avance de su programa de regularización.

Artículo 17.- En cualquiera de los casos las propuestas deberán contener cuando menos lo siguiente:

I.- El nombre y domicilio de la persona que lo propone;

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

II.- En caso de ser persona moral, copia certificada de la legal existencia, la personalidad jurídica y el acuerdo que se tomó al respecto;

III.- Indicación del número y números oficiales, vías y espacios públicos, que se desea denominar;

IV.- El nombre en particular que se propone;

V.- Los razonamientos, juicios y demás consideraciones que se tomaron en cuenta para hacer la proposición; y

VI.- Tratándose de proposiciones de nombre de personas físicas o morales, se acompañará un documento biográfico, lo más extenso posible, resaltando los aspectos que sean ejemplares y que su designación enaltezca al municipio.

Artículo 18.- Para las acciones normativas, la Dirección Municipal de Catastro tendrá la libertad de elegir los formatos que mejor permitan la justificación antes mencionada.

En el caso de las acciones correctivas será necesario incluir siempre 2 planos de ubicación, que presenten la situación actual y la situación deseada. De igual manera deberá adjuntarse una breve descripción del diccionario toponímico para ambos casos y las razones de regularización que motivaron esta propuesta.

Tanto las propuestas de acciones normativas como correctivas se integrarán a un archivo en la Dirección Municipal de Catastro para consultas o aclaraciones posteriores.

Artículo 19.- En el caso de nuevos fraccionamientos u acciones urbanísticas, los fraccionadores deberán solicitar a la Dirección Municipal de Catastro en forma anticipada a la realización de la obra, el inicio de procedimiento previsto en los artículos 12 y 13 de este reglamento, con la finalidad de obtener la aprobación de la nomenclatura que será utilizada en las vías públicas creadas en el nuevo fraccionamiento.

Será el Ayuntamiento a través de la Comisión, el responsable de dar seguimiento dando respuesta a la solicitud de la Dirección Municipal de Catastro en un plazo máximo de 30 días posteriores a su recepción en la Comisión.

Artículo 20.- Las placas que contengan la nomenclatura de las vías públicas, además de la denominación de la vía pública, contendrán en material reflejante, por lo menos, el nombre de la colonia, el código postal, escudo del municipio y/o nombre del municipio y su diseño será aprobado por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión.

Artículo 21.- La Dirección Municipal de Catastro determinará las características y procedimientos para la colocación de las placas o señalamientos de identificación, atendiendo lo señalado en el artículo anterior del presente ordenamiento.

Artículo 22.- Para el procedimiento de alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía o espacio público será necesario:

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

I.- Que se formule la propuesta respectiva a la Dirección Municipal de Catastro;

II.- Que la propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 12, 13, 14, 15 y demás aplicables de este reglamento, la que deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;

III.- Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Ayuntamiento junto con la propuesta; y

IV.- Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal.

Artículo 23. A partir de la fecha en que la solicitud sea recibida, la Comisión contará hasta con 30 días para dar respuesta a la solicitud. Ninguna respuesta podrá tardar más del tiempo señalado.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NOMENCLATURA, NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 24.- Corresponde a la Dirección Municipal de Catastro ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, así como la adecuada ordenación de las propiedades.

Artículo 25.- La Dirección Municipal de Catastro mantendrá y reforzará la congruencia de la nomenclatura del municipio cuando expida los alineamientos y números oficiales, las autorizaciones de fraccionamientos o acciones urbanísticas, las subdivisiones, las fusiones y las relotificaciones.

Artículo 26.- La Dirección Municipal de Catastro señalará para cada predio que tenga frente a la vía pública un solo número oficial que corresponderá a la entrada del mismo, sin que un mismo predio pueda tener dos números oficiales distintos o que dos predios diferentes puedan tener el mismo número oficial.

Artículo 27.- El número oficial deberá colocarse en la entrada de cada predio, debiendo ser claramente legible a un mínimo de 20 metros.

Artículo 28.- La Dirección Municipal de Catastro, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual lo notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije pudiendo conservar el anterior por espacio de 90 días naturales.

Artículo 29.- La Dirección Municipal de Catastro deberá notificar al Servicio Postal Mexicano, a la Tesorería y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

Artículo 30.- La Dirección Municipal de Catastro deberá contar con bases de datos de la nomenclatura y cartografía de la red de vialidades, espacios públicos, colonias, fraccionamientos, supermanzanas o regiones, villas o ciudades.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Artículo 31.- Asimismo, la Dirección Municipal de Catastro deberá coordinarse con el Servicio Postal Mexicano a fin de que éste le proporcione los códigos postales correspondientes, los cuales deberán estar incluidos en las bases de datos a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 32.- Una vez que los dictámenes de Nomenclatura emitidos por la Comisión sean aprobados por el Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal, ésta será oficial y vigente para cualquier aclaración o certificación de la misma.

Artículo 33.- La Dirección Municipal de Catastro procederá a actualizar a la brevedad las bases de datos con la Nomenclatura y numeración que resulte.

Artículo 34.- La Dirección Municipal de Catastro previa solicitud del interesado, expedirá una constancia de número oficial.

CAPITULO VI DE LA CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, NOMENCLATURA Y LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA

Artículo 35.- La constancia del número oficial y la de nomenclatura, son los documentos expedidos por la Dirección Municipal de Catastro por los cuales se autoriza a los propietarios y/o poseedores de lotes o terrenos sujetos a dicho trámite, a hacer uso del mismo, para los fines legales que estimen convenientes.

Artículo 36.- Tanto la solicitud de la constancia de número oficial como la constancia de nomenclatura recibirán resolución de expedición o rechazo por parte de la Dirección Municipal de Catastro en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Artículo 37.- Los documentos necesarios para integrar la solicitud de constancia de número oficial y la constancia de nomenclatura son:

I.- Petición por escrito dirigida a la Dirección Municipal de Catastro;

II.- Documento vigente que acredite la propiedad o aquel que acredite fehacientemente la legal posesión del inmueble ratificado ante fedatario público;

III.- Original para cotejo y copia de identificación oficial con fotografía;

IV.- Croquis de localización;

V.- Copia del pago del impuesto predial al corriente; y

VI.- Pago del derecho correspondiente.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Artículo 38.- Cuando se trate de conjuntos urbanos, régimen en condominio o lotificaciones en condominio, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, la solicitud deberá contener:

I.- Planos autorizados de lotificación;

II.- Constancia de fusión, subdivisión o relotificación, cuando existan como antecedentes;

III.- Copia de convenios de afectación, expropiación o donación, cuando existan como antecedentes;

IV.- Plano arquitectónico impreso y en archivo magnético en programa de autocad;

V.- Copia de la Certificación de medidas y colindancias (cuando se requiere); y

VI.- Fotografías del predio.

Artículo 39.- Para la asignación de nomenclatura a fraccionamientos, deberá cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 37 y 38 de este reglamento, además de atender lo establecido en el Capítulo IV del mismo.

Artículo 40.- En ningún caso la autoridad expedirá constancias de número oficial o constancia de nomenclatura cuando no se haya cumplido y acatado los preceptos expresados en este reglamento.

Artículo 41.- Son casos de improcedencia de expedición de constancias de número oficial los siguientes:

I.- Cuando el predio no tenga frente a la vía pública oficialmente creada;

II.- Que el frente del predio colinde con calles, zonas o franjas que se presuman como vías públicas, pero no cumplan con las condiciones que para tal efecto establece el Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez;

III.- Que el predio no esté incluido en planos de lotificación autorizada y/o no se encuentre amparado con título de propiedad o escritura pública inscritos en el Registro Público de la Propiedad;

IV.- Que el predio se ubique dentro de zonas en proceso de planeación o regulación municipal;

V.- Que el predio no cumpla con las medidas reglamentarias correspondientes o que entre el predio y los planos no haya congruencia; y

VI.- Que el predio cuente con uno o más frentes y por tanto tenga ya número oficial, sólo en caso de subdivisión.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

CAPITULO VII DE LAS NORMAS DE NOMENCLATURA

Artículo 42.- La nomenclatura de las vías y espacios públicos del municipio, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 12,13, 14, 15 y demás aplicables de este reglamento.

Artículo 43.- La nomenclatura deberá ser homogénea, tomando en consideración los criterios siguientes:

I.- Una misma calle no podrá tener dos nombres distintos;

II.- Dos calles diferentes no podrán compartir el mismo nombre;

III.- Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del municipio;

IV.- Se deberá uniformar la denominación de las vías públicas, atendiendo las características viales de las mismas;

V.- Para las nuevas vías públicas que correspondan al mismo tipo, se asignarán siempre nombres nuevos y no existentes en la nomenclatura del municipio;

VI.- Se evitará siempre asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio; y

VII.- Se deberán continuar los nombres de las calles cuando estas sufran incrementos, extensiones o prolongaciones.

Artículo 44.- Cuando se desarrollen nuevas colonias o fraccionamientos, no se deberán elegir familias temáticas ya existentes, ni podrán ser usados nombres de vías y espacios públicos que ya existan y aparezcan en la nomenclatura.

Artículo 45.- Se procurará hacer referencia a los lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico o cultural relativos al municipio.

Artículo 46.- Se procurará reforzar la costumbre de referencia popular de los lugares, en la nomenclatura de las vías y espacios públicos del municipio.

CAPITULO VIII DE LAS MODIFICACIONES A LA NOMENCLATURA EXISTENTE

Artículo 47.- La subdivisión de predios ocasionará la asignación de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Cuando sea posible, la numeración para cada uno completará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos; en caso contrario se asignaran repeticiones del número oficial del predio con la adición de una letra sucesiva a partir de la "A".

Artículo 48.- Deberá evitarse la incongruencia entre las series de números oficiales, ya sea por cruzamiento, omisiones o saltos en su secuencia.

Artículo 49.- Para la solución de casos repetidos de nomenclatura, se observará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 de este reglamento.

Artículo 50.- En la solución de conflictos de repetición de nombres se buscará unificar y reforzar las familias temáticas.

Artículo 51.- En el caso de dos o más colonias que compartan la misma familia temática, se resolverá diferenciar la nomenclatura de las vías públicas coincidentes mediante la adición del nombre de las colonias a la nomenclatura de todas sus vías públicas.

Artículo 52.- Para resolver la incongruencia en las series de números oficiales se tomará en cuenta el lote mínimo reglamentario como modulo para subdividir y asignar una serie completa y coherente de números oficiales a todos los predios de ambas aceras de una calle. Cuando esto no sea posible, se utilizaran letras sucesivas, a partir de "A," para distinguir los números repetidos.

CAPITULO IX DE LOS SEÑALAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 53- El Ayuntamiento determinará los tipos de placas de nomenclatura para las diferentes zonas del municipio, pudiendo ser, de acuerdo a los programas y documentos técnicos aprobados por él mismo, con base en el dictamen presentado por la Comisión y tendrá aplicación cuando menos en las siguientes zonas:

- Zona 1: Primer Cuadro de la Ciudad;
- Zona 2: Centro de la Ciudad;
- Zona 3: Zona Turística;
- Zona 4: Zona Urbana;
- Zona 5: Centros de Población; y
- Zona 6: Acceso a los Centros de Población.

Artículo 54.- Las medidas, forma y características de las placas de nomenclaturas serán fijadas por la Dirección Municipal de Catastro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 55.- En las esquinas de las vías públicas, se colocarán dos placas de nomenclatura por cada esquina.

Las placas se fijarán en la ubicación con más visibilidad y seguridad para los peatones y automovilistas. Su colocación podrá ser:

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

I.- Se instalará un poste especial para sostener las placas que se encuentren sobre vialidades primarias y secundarias;

II.- Cuando esto no sea posible, se instalarán en los postes que ahí hubiere;

III.- En las construcciones que se encuentren en las esquinas; y

IV.- En caso de no existir construcción, se instalará en el muro más cercano a las esquinas.

CAPITULO X DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 56.- El Ayuntamiento aprobará los criterios para el establecimiento del mobiliario urbano del municipio.

Artículo 57.- La Dirección General de Desarrollo Urbano realizará los estudios previos, de factibilidad urbana, social, técnica y económica para la realización de los proyectos de mobiliario urbano, tomando en consideración lo señalado en los Programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 58.- El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano que refuerzan la imagen del municipio.

Artículo 59.- Los elementos de mobiliario urbano se clasifican de manera enunciativa más no limitativa y atendiendo a su función, de la manera siguiente:

I.- Para el descanso: bancas, paradas de autobuses y sillas;

II.- Para la comunicación: cabinas telefónicas, buzones de correo, estaciones públicas de acceso a internet;

III.- Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, módulos de información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;

IV.- Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebederos;

V.- Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;

VI.- Para la seguridad: vallas, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;

VII.- Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;

VIII.- De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, kioscos inteligentes, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;

IX.- De jardinería: protectores para árboles, jardineras, arriates y macetas; y

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

X.- Los demás muebles que dictamine técnicamente la Dirección General de Desarrollo Urbano y apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 60.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano lo siguiente:

I.- Coordinar, ejecutar, evaluar y participar en la elaboración de las políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en la materia;

II.- Normar la ubicación y proponer a la Comisión para la aprobación en su caso del Ayuntamiento, el tamaño, características y tipo de mobiliario urbano;

III.- Promover y coordinar la participación y la inversión de los diversos sectores de la sociedad en la planeación y desarrollo de proyectos de mobiliario urbano;

IV.- Integrar y mantener actualizado el inventario del mobiliario urbano existente en el municipio;

V.- Convocar, evaluar, dictaminar y participar en la aprobación de las licitaciones en materia de mobiliario urbano, en coordinación con las distintas áreas de la Administración Pública Municipal que tengan competencia en ello;

VI.- Autorizar los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, previa aprobación del Ayuntamiento;

VII.- Determinar que mobiliario urbano requiere para su instalación, de la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable;

VIII.- Determinar el retiro del mobiliario urbano que no cumpla con las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, solicitando a la autoridad correspondiente la ejecución de dicho retiro;

IX.- Determinar las medidas de seguridad, distribución, operación y sanciones correspondientes, de conformidad con éste reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; solicitando a la autoridad correspondiente la aplicación de las mismas;

X.- Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de éste reglamento, emitiendo para ello dictámenes, circulares y recomendaciones; y

XI.- Las demás que le confieran éste reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 61.- El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.

Artículo 62.- En la estructura de los elementos de mobiliario urbano, deberán utilizarse materiales con las especificaciones de calidad que garanticen su estabilidad y duración, a fin de obtener muebles resistentes al uso frecuente, al medio ambiente natural y social, así como a las tormentas de temporada de la zona. Y generar con su diseño una identidad icónica de la ciudad.

Artículo 63.- Las propuestas generales de mobiliario urbano se presentarán con una valoración técnica a la Comisión para su dictamen y aprobación en su caso por el Ayuntamiento, con los siguientes requisitos:

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

- I.- Presentar un prototipo a escala natural del mueble;
- II.- Presentar las patentes y marcas debidamente registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional de Derechos de Autor, según sea el caso, cuando se trate de patentes extranjeras, presentar los documentos que las disposiciones jurídicas y administrativas establecen;
- III.- Los muebles no deberán presentar, de acuerdo al diseño, aristas o cantos vivos y tendrán acabados que no representen peligro a la vida o la integridad física de las personas;
- IV.- Los materiales a utilizar deberán garantizar calidad, durabilidad y seguridad;
- V.- Los acabados deberán garantizar la anticorrosión, la incombustibilidad y el antirreflejo;
- VI.- No se podrán emplear los colores utilizados en la señalización de tránsito, o de aquellos que distraigan la atención de los peatones y automovilistas en la vía pública;
- VII.- Presentar la documentación que la Dirección General de Desarrollo Urbano determine; y
- VIII.- Los demás documentos que el interesado considere pertinentes aportar para un mejor conocimiento de su propuesta.

Artículo 64.- La Dirección General de Desarrollo Urbano revisará las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en éste reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Una vez concluida la revisión, la Dirección General de Desarrollo Urbano remitirá a la Comisión, las propuestas de mobiliario urbano para que ésta emita su dictamen y lo turne para su aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 65.- El mobiliario urbano para comercios y los demás que establezca el Ayuntamiento, deberán contar con dispositivos de recolección, almacenamiento y reciclaje en su caso, de residuos sólidos que por sus actividades generen.

Artículo 66.- La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano estará supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas.

Artículo 67.- Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.

Artículo 68.- El mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener solo en las áreas destinadas a publicidad, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial, en el porcentaje que defina el Ayuntamiento y autorice la Dirección General de Desarrollo Urbano.

CAPITULO XI DE LAS CONCESIONES Y DONACIONES

Artículo 69.- El Ayuntamiento podrá otorgar, en los términos de la Ley de los Municipios, concesión a los particulares para la colocación de placas de nomenclatura de vías, espacios públicos y mobiliario urbano, y su utilización con fines publicitarios, cubriendo los requisitos de

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

diseño, medidas y especificaciones señaladas en el artículo 20 de este reglamento, previo cumplimiento del procedimiento establecido.

Artículo 70.- Las concesiones a que se refiere el artículo anterior podrán ser revocadas por el Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de los Municipios o por las razones que se establezcan en la propia autorización.

Artículo 71.- Las personas físicas y morales, podrán participar con recursos propios para dotar de nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano, autorizados por el Ayuntamiento, donando nomenclatura y mobiliario urbano, teniendo con la autorización, derecho cuando así lo requieran, de imprimir su logotipo, razón social o nombre, de acuerdo a las especificaciones aprobadas para tales efectos.

Artículo 72.-La donación de nomenclatura de vías y espacios públicos que realicen los particulares con fines publicitarios, deberá ser autorizada por la Dirección Municipal Catastro considerando las características de calidad, estética, construcción, fabricación, mantenimiento y explotación, de conformidad con lo que para tales efectos autorice al Ayuntamiento.

Tratándose de mobiliario urbano, la Dirección General de Desarrollo Urbano deberá autorizar sus características de conformidad con lo que el Ayuntamiento haya aprobado.

Artículo 73.- En el propio contrato de concesión o donación, según sea el caso, se consignará la prohibición para que la publicidad adherida a las placas promueva el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, productos nocivos, propaganda política, electoral o todo aquello que atente a la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 74.- Son infracciones al presente reglamento:

I.- Dañar en forma premeditada, accidental o cometer actos de vandalismo en contra de los señalamientos que forman parte de la nomenclatura de las vías públicas, espacios públicos y el mobiliario urbano propiedad del Patrimonio Municipal;

II.- Cambiar sin autorización de la autoridad municipal, las denominaciones de las vías públicas que aparecen en los señalamientos;

III.- Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes la denominación establecida en los señalamientos;

IV.- Quitar los señalamientos de aquellos inmuebles en los que se instalaron por formar esquina o intersección con otra vía pública;

V.- Cambiar la numeración que se le haya asignado a un inmueble, sin la autorización de la autoridad competente; y

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

VI.- No solicitar para los nuevos fraccionamientos la aprobación de la nomenclatura.

Artículo 75.- Las violaciones a lo establecido en el artículo que antecede serán sancionadas, atendiendo a su naturaleza y aplicando la reglamentación municipal correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de las multas administrativas a que diera lugar.

CAPITULO XII DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 76.- Contra los actos emitidos por la Dirección Municipal de Catastro, procederá de forma optativa la interposición de recurso de revocación previsto en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, antes de recurrir el interesado a la interposición del recurso de revisión previsto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Benito Juárez.

Artículo 77.- Contra los actos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, procederá el recurso de revisión previsto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Benito Juárez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las de este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de éste reglamento se sujetarán hasta su conclusión a los lineamientos definidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Catastro para que dentro del término de 30 días hábiles realicen las adecuaciones técnicas y administrativas que sean necesarias de conformidad con éste reglamento.

TERCERO.- En los términos del segundo párrafo del artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- En los términos de la fracción primera del artículo 113 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

PRESIDENTES DE AMBAS COMISIONES

MARCELO RUEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE REGLAMENTACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

MA. GUADALUPE NOVELO ESPADAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

➤ **COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

ALAIN FERRAT MANCERA
SECRETARIO

SERGIO FLORES ALARCÓN
VOCAL

LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
VOCAL

ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA
VOCAL

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
SECRETARIO

JULIÁN AGUILAR ESTRADA.
VOCAL

RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ
VOCAL

LORENA MARTÍNEZ BELLOS.
VOCAL

OMAR ALEJANDRO NOYA ARGUELLES.
VOCAL

KAROL POOL PECH
VOCAL

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen de las comisiones unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte.

SEGUNDO.- Se aprueba la reformar el artículo 25 y derogar los artículos 25-A.-, 25-B.-, 25-C.-, 25-D.-, 25-E.-, 25-F.-, 25-G.-, 25-H.-, 25-I.-, 25-J.-, 25-K.-, 25-L.-, 25-M.- y 25-N.- todos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del dictamen de las comisiones unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte.

TERCERO.- Se aprueba la expedición del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del dictamen de las comisiones unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Al dar lectura al presente documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Para solicitarle que ponga a consideración de los integrantes del ayuntamiento, la dispensa de la lectura del dictamen y de tal suerte que se lea para conocimiento general los considerandos del punto de acuerdo y los puntos para aprobar, los puntos resolutorios. Y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: Para dos cosas, al final de mi intervención voy a pedirle que someta al ayuntamiento la modificación que me hizo llegar un compañero regidor, y decirles a los ciudadanos un poco la trascendencia de este acuerdo o de este reglamento que se está aprobando. Primero, en la forma que tiene mucho de fondo, es un documento que nace del gobierno municipal, es una propuesta, una iniciativa que nace de los integrantes del ayuntamiento, se procesa en comisiones unidas, que creo que es el primer dictamen que vamos a aprobar en este ejercicio de comisiones unidas. Y ya una vez dictaminado se presenta al ayuntamiento para su segunda revisión y ahora ya su votación definitiva. Esto tiene mucha importancia porque tiene que ver con el proceso legislativo, y el proceso legislativo en los municipios es algo que todavía no explorábamos de bien a bien en este municipio, y el hacerlo en este tipo de reglamentos además que es tan importante, creo que también hace institución como le dije en mi anterior intervención. Es decir, que el ayuntamiento esté procesando sus acuerdos con la pulcritud que establece el reglamento en donde surge una propuesta del gobierno, se sube como iniciativa, se da una primera lectura, una primera presentación al ayuntamiento, se turna para revisión en comisiones, se trabaja en comisiones unidas y se vuelve a presentar al ayuntamiento para su aprobación definitiva, por supuesto que tiene una trascendencia importante porque recordarán todos ustedes que muchos de los actos del municipio son controvertidos por deficiencia jurídicas y por faltas de pulcritud en el manejo de su procesamiento a la hora de aprobar. De tal suerte que creo que es importante por ese tema, pero también es importante por el tema que entraña. La nomenclatura en una ciudad como Cancún creo que es indispensable, creo que es algo de lo que también mejora mucho la imagen urbana, algo de lo que se está hablando muchísimo en esta época en Cancún y abona para la construcción de una mejor ciudad, abona para el ordenamiento del desarrollo urbano y la facilitación a los ciudadanos mediante la prestación de un servicio público de la ubicación de diferentes domicilios, diferentes comisiones. Hay que poner de relevancia este servicio público de nomenclatura que no estaba haciendo tratado como tal. Con este reglamento lo que estamos haciendo es darle esa categoría de servicio público —está dada en la Ley de los Municipios— pero el ayuntamiento le está dando esa importancia que la Ley de los Municipios establece para que de aquí en adelante, sea un punto importante en la imagen urbana del Municipio de Benito Juárez. Y por último, pues por supuesto agradecer a los que participaron en comisiones, a veces como Presidente me toca ser muy latoso para andar convocado a sesión de comisiones, y mis compañeros regidores la verdad se esmeraron, estuvimos trabajando más de seis o siete sesiones a lo largo de dos o tres meses participamos con

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

la Dirección de Desarrollo Urbano, trabajamos con la Dirección de Catastro, trabajamos con el IMDAI, para que todo el reglamento tuviera una especificación técnica adecuada y pudiera bien presentarse a este ayuntamiento. Y bueno dicho lo cual y la trascendencia de la nomenclatura, me gustaría si es posible Presidente, hacer una moción para modificar el segundo párrafo del artículo sexto, por una cuestión de forma para que no pudiera mal interpretarse. En el segundo párrafo actualmente está escrito, hablando de la Comisión de Nomenclatura y Mobiliario Urbano, que se refiere precisamente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del Municipio, dice actualmente el segundo párrafo: “La Comisión podrá invitar a autoridades y ciudadanos a colaborar en sus actividades debiendo incorporar como consultor permanente, que mediante escrito en cada caso manifestará en su opinión, al cronista de la ciudad”. Que éste es una figura que también hay que rescatar, al cronista de la ciudad. La solicitud o la petición Presidente es para que ponga a la consideración de mis compañeros, unas precisiones para que no se interprete que estas autoridades o el cronista de la ciudad formarán parte integrante de la comisión con derecho a voz y voto puesto que no es posible así. Entonces de acuerdo al texto nada más agregar para que quede así: “La Comisión podrá invitar a autoridades y ciudadanos a colaborar en sus actividades recibiendo sus opiniones, debiendo incorporar como constructor, de forma permanente, que mediante escrito en cada caso manifestará su opinión al cronista de la ciudad, sin que ninguno de ellos forme parte integrante de la misma”. Es el único agregado prácticamente para que no pudiera mal interpretarse. Gracias. Y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta anterior la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal, manifestó: Yo quisiera en este punto resaltar este trabajo que están haciendo los regidores de comisiones unidas, en este punto como lo presenta, que preside mi compañero Regidor Marcelo Rueda. Sí por supuesto hay una serie de compañeros, Latife Cardona, Alain, Roberto, Lupita Novelo también como Presidente de la Comisión. Es un trabajo de lo más importante de los que hemos aprobado, sin menoscabo naturalmente por ejemplo del punto anterior. Pero este es uno de los temas muy sentidos, muy recurrido por la gente todavía. Por la mañana que estábamos en uno de los recorridos que estamos haciendo la gente nos decía que no hay nomenclatura, no hay señalética, no hay señalamientos. Va desde todos los órdenes, de la necesidad y la obligatoriedad del gobierno de tener sus calles con un señalamiento lógico, congruente, acorde a la ciudad, a la historia, todo lo que aquí se ha manifestado. Hasta el hecho mismo cuando se tiene una urgencia simple y sencillamente la patrulla, una ambulancia, alguien que va a notificar de cualquier nivel de gobierno alguna cuestión pues es complejo encontrar las direcciones. Esto vino pasando en el tiempo y hay que decirlo, éste es el marco normativo que va a dar los alcances de lo que tengamos que hacer. Yo he estado en la lógica, lo he platicado con los regidores que en este punto y ante la escasez de recursos económicos por parte de este ayuntamiento y niveles de gobierno en general, no es la excepción, podemos hacer uno de los mismos instrumentos que la ley nos permite y nos señala a efecto de que una alianza, una sinergia con la iniciativa privada podamos a la brevedad contar con estos señalamientos, porque de nada nos serviría ya tener un marco normativo y dejarlo aquí como letra muerta, como hay en muchas ciudades del mundo, coloniales, viejas, históricas que tienen este tipo de alianzas y que les permiten tener una señalización, inclusive, en esfuerzo ciudadano, como lo vemos hoy con un personaje, que lo voy a decir porque no es comercial de nada: Max Vega Tato. Ha hecho más por la señalización que muchos gobiernos juntos, entonces yo creo que con un poco de creatividad también y este tipo de alianzas que se tienen a mano, podemos darle por

**Corresponde a la 32ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

fin un logro, es un reclamo además de todos los días. Por eso felicito a estos compañeros y al Cabildo que va aprobar hoy en día este reglamento. De verdad que es una necesidad. Y bueno muchos otros que están en estudio y esperemos que a la brevedad posible, y digo posible porque implica un trabajo denodado, podamos tener muchos otros más, que lo he comentado en otras sesiones anteriores. Nos tocó este rol histórico de desazolvar, de sacar, de reivindicar, de traer al presente cosas que se abandonaron por mucho tiempo y qué bueno que este Cabildo tenga la disposición para hacerlo de esa manera. Felicidades. No habiendo ninguna otra intervención en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, manifestó: Gracias Presidente, compañeros, público en general. Hago uso de la voz para hacer entrega del informe de labores correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de este año, con la finalidad de que estén enterados y que la ciudadanía pues también sepa los avances que hemos tenido al respecto. No habiendo ninguna otra intervención en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuará con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

Octavo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las once horas con cincuenta minutos del día martes treinta y uno de julio del año dos mil doce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----

...